



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES REALIZADA POR LA PLATAFORMA TEAMS PROMOVIDA POR SANDRA GONZÁLEZ SUÁREZ CONTRA FRANK ALBERTO Y DAILA CELETH UREÑA GONZÁLEZ (MENORES DE EDAD) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ALBERTO UREÑA ROBLES. RADICADO: 20001-31-10-003-2020-0084-00.

INICIO: 9:00 a.m.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: SANDRA GONZÁLEZ SUÁREZ.
APODERADO DEMANDANTE: JOSE MANUEL VEGA.
DEFENSOR DE FAMILIA: DARÍO AREGOCÉS BAUTE.
MINISTERIO PÚBLICO: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia. Se deja constancia de la inasistencia del curador ad-litem y sólo se hará la audiencia inicial.

ETAPADAS AGOTADAS:

CONCILIACIÓN: Se descarta esta etapa por encontrarse representados los menores y herederos indeterminados por curador ad-litem quien no tiene facultades para disponer del derecho en litigio.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recibe interrogatorio de parte a la señora SANDRA GONZÁLEZ SUÁREZ.

En este estado de la diligencia la interrogada manifiesta que el causante CARLOS ALBERTO UREÑA ROBLES tiene dos hijas más de las que desconoce su domicilio, las cuales no se encuentran vinculadas al presente proceso. En ese orden de ideas, se profiere el siguiente,

AUTO:

Teniendo en cuenta el interrogatorio de la señora SANDRA GONZÁLEZ SUÁREZ en el que manifiesta el conocimiento de otros herederos determinados del señor CARLOS ALBERTO UREÑA ROBLES, se advierte que el contradictorio no está integrado en debida forma con las personas que debieron citarse en este proceso, por lo tanto, SE ORDENA integrar el contradictorio con las herederas determinadas del causante CARLOS ALBERTO UREÑA ROBLES, debiendo aportar nombre completo, registro civil de las mismas, si no conoce su domicilio solicitar su emplazamiento. Para lo anterior, se les concede el término de dos (2) meses contados apartir del día siguiente hábil de esta diligencia a efectos de continuar con el proceso que nos ocupa. La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

Sin oposición.

No siendo otro el objeto de esta audiencia suspende siendo las 10:14 a.m. de hoy 6 de diciembre de 2022.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b25d0dbaa2e79c42979d62996f9c44e1e6ac2707ae9854073acbb2e49257c3**

Documento generado en 12/12/2022 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>